

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBEN
REGIR LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL
CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES "CIUDAD DE
TARRAGONA",**

CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

El certamen pirotécnico del Mediterráneo.

Tarragona, 2026

Institución asociada: Ayuntamiento de Granollers

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la selección de las empresas que vayan a realizar un espectáculo pirotécnico durante el concurso internacional de Fuegos Artificiales "Ciudad de Tarragona", los días 1, 2, 3 y 4 de julio de 2026.

La ganadora del concurso además de los trofeos indicados en estas bases obtendrá la adjudicación de un espectáculo pirotécnico con motivo de la festividad de Santa Tecla 2026.

Se incluyen expresamente dentro del objeto del presente contrato el personal y medidas reglamentarias de seguridad durante la realización de los espectáculos, que garantizan su desarrollo en óptimas condiciones de seguridad.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato de interpretación artística y en consecuencia de naturaleza privada (art. 25 LCSP) que se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación y en defecto normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título II del libro segundo de la LCSP con carácter general y por sus disposiciones de desarrollo (art. 26 LCS). El procedimiento de adjudicación será abierto, previsto en el art. 156 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público con la finalidad de conseguir una mayor concurrencia por parte de las empresas nacionales e internacionales que se dedican a los espectáculos pirotécnicos.

La contratación se realizará mediante el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y para valorar las proposiciones y determinar la oferta más ventajosa debe atenderse a los criterios establecidos en este pliego de cláusulas y en las bases correspondiente (pliegos de prescripciones técnicas). Los empresarios interesados podrán presentar una proposición quedando expresamente excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en la plataforma de servicios de contratación pública.

4.- FINANCIACIÓN

En el presupuesto municipal correspondiente a 2026 a la partida 06040-33810-2260905, hay crédito suficiente a la RC-4801, por importe de 100.000 € para hacer frente al gasto de la contratación de las 4 empresas participantes y a la RC-6314, por importe de 65.000 € para hacer frente a los gastos de producción del 34º. Concurso Internacional de Fuegos Artificiales "Ciudad de Tarragona" e incluye todos los conceptos de la actividad configurándose como el techo máximo de gasto que se puede realizar.

En el presupuesto municipal correspondiente a 2026, en la partida 06040-33810-2260908, hay crédito suficiente a la RC-4802, por importe de 26.000 € con respecto al 1er. premio-Trofeo "Venus Ciutat de Tarragona", porque el premio consiste en la adjudicación de los espectáculos públicos durante las Fiestas de Santa Tecla, habiéndose incorporado el documento original al correspondiente expediente. Este gasto de 26.000 € corresponde al pago de los gastos de disparo del castillo de fuegos por Santa Tecla y se materializarán, con las condiciones oportunas, en el momento de la tramitación del mismo.

5.- PAGO

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados, previamente informada de conformidad por el responsable del contrato, y aprobada por el órgano competente.

Será requisito indispensable que la factura contenga la fecha de aprobación del contrato y la descripción detallada del objeto.

La factura correspondiente al presente contrato deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas a través de la plataforma [e-FACT - Inicio \(aoc.cat\)](https://e-FACT.aoc.cat) una vez se haya realizado la prestación, haciendo constar los códigos numérico de identificación siguiente (CODIS DIR3):

- Oficina Contable: GE0000435
- Oficina Tramitadora: GE0000435
- Oficina Gestora: GE0000435

En caso de que se haga constar la exención de IVA, deberá hacerse referencia a la normativa que la justifica.

En el apartado de "concepto" o en el de "observaciones" de la factura electrónica se deberá especificar el concepto y se deberá indicar en la factura el número de su cuenta corriente (IBAN).

Es obligación de la empresa adjudicataria dar la información correspondiente al certificado de titularidad bancaria en el supuesto de que no haya habido ninguna relación contractual previa con el Ayuntamiento o bien haya habido un cambio en la cuenta corriente.



Esta documentación debe presentarse a través del punto de acceso general electrónico del Ayuntamiento de Tarragona, en la siguiente ubicación:
https://seu.tarragona.cat/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT ALOGO&DETALLE=6269000062501662807659.

Si efectúa este trámite, le advertimos que para presentar su factura primero tendrá que esperar a recibir una comunicación de aviso (e-mail) que se ha efectuado correctamente el alta/modificación de sus datos bancarios.

6.- ADJUDICATARIAS

Podrán participar todas aquellas empresas pirotécnicas tanto de ámbito nacional como internacional que puedan realizar este tipo de espectáculos y que no estén comprendidos en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente en materia de contratación.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan estas condiciones:

- Tengan plena capacidad de obrar.
- No estén incursas en una prohibición para contratar (art. 71 de la LCSP)
- Acrediten debidamente la solvencia especificada en el presente pliego.
- Tener una finalidad o actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o sus reglas fundacionales y se acredite debidamente.
- Disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la realización del objeto de este contrato. Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales. Además las personas extranjeras de estados no miembros de la Comunidad Europea deben cumplir, además, los requisitos del artículo 159 de la LCSP

Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios que al efecto se indiquen, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se exige clasificación.

9.- GARANTÍA

Se exime de la constitución de garantía, en tanto que contrato privado de la administración.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Ayuntamiento:

El órgano de contratación dispone, con sujeción a la normativa vigente, de las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrece su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y los efectos de esta decisión, sin perjuicio de los derechos del contratista. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- Contratista:

El contratista queda obligado a prestar el servicio de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el servicio no se encuentra en estado de ser recibido, el responsable del contrato lo hará constar en el acta de recepción y dará las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva entrega, haciéndose cargo el contratista de los gastos que se deriven. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de estas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración. Será obligación del adjudicatario indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Deberá aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización del objeto del contrato.

11.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

11.1. CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

La empresa contratista deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, deberán presentar una relación de los trabajadores que se adscribirán al contrato, con su formación y categoría profesional (según convenio laboral de aplicación), adecuada a las tareas encomendadas.

12.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la normativa vigente, el órgano de contratación ostentará en todo caso las siguientes prerrogativas:



- Interpretación de los contratos administrativos;
- Resolución de las dudas que puedan surgir en su desempeño;
- Modificarlo por razones de interés público;
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de la misma. En el correspondiente expediente, se dará audiencia al contratista.

13.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Será responsabilidad del adjudicatario la prestación de todos los servicios necesarios técnicos y administrativos para la realización del espectáculo pirotécnico contratado y, en especial, la entrega, montaje y encendido de todo el material en los plazos fijados en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario contará con el personal técnico y auxiliar adecuado y en número necesario para el montaje y desmontaje, manipulación y encendido de todo el material pirotécnico.

2. El personal de la empresa adjudicataria adscrito a los servicios dispondrá de ropa de trabajo y de los equipos de protección individual previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

14.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. el Ayuntamiento de Tarragona aportará los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas que son de competencia propia municipal y necesarias para el buen desarrollo del espectáculo pirotécnico.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se admiten modificaciones.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si procede la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP

17.- CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos y comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Asimismo, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que así haya sido clasificada en el pliego o el contrato y la cual tenga acceso con motivo de la ejecución. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece un plazo superior en los pliegos o en el contrato. **a) Proyecto artístico – hasta 35 puntos**

Distribuidos de la siguiente manera:

- Diseño: hasta 5 puntos
- Diversidad de efectos: hasta 5 puntos
- Conjunción con el entorno: hasta 5 puntos
- Originalidad: hasta 5 puntos
- Ritmo: hasta 5 puntos
- Arranque inicial: hasta 5 puntos
- Crescendo final: hasta 5 puntos

b) Detalle técnico y disposición del espectáculo – hasta 55 puntos

- Guión técnico del espectáculo: hasta 30 puntos
- Memoria técnica ordenada por efectos, tiempo e inclinaciones/aperturas: hasta 35 puntos

18.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos. Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC). <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

Tarragona a la fecha y personas que figuran en las firmas electrónicas.

19.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato comprende la preparación, montaje, disparo y desmontaje de los espectáculos pirotécnicos correspondientes a los días 1, 2, 3 y 4 de julio de 2026, de acuerdo con el calendario y horarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto al espectáculo correspondiente a la festividad de Santa Tecla 2026, éste se ejecutará en las fechas que determine el Ayuntamiento de Tarragona dentro del periodo festivo oficial, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el PPT.

20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios subjetivos, vinculados a la calidad artística y técnica del espectáculo, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP.



La valoración de las ofertas se efectuará sobre un total de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

c) Experiencia en otros concursos y actividades similares – hasta 10 puntos

- Por la participación en otros concursos internacionales organizados por entidades públicas o privadas hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada uno y hasta el máximo de 5 indicado.

La acreditación se hará a través de certificados emitidos por la organización del concurso sea pública o privada.

-Por la participación en espectáculos de gran formato (duración mínima de 20 minutos y con un presupuesto mínimo de 25.000 € hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada uno y hasta el máximo de 5 indicado.

La acreditación se hará a través de certificados emitidos por la organización del concurso sea pública o privada.

21.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

La documentación se presentará en dos sobres electrónicos, con el contenido siguiente:

Sobre 1 – Declaración responsable

- Declaración responsable conforme cumple los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar.
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Sobre 2 – Documentación técnica

- Documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (punto 3)
- Memoria artística y técnica del espectáculo.
- Currículo de la empresa.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Sr. Xavier Gonzalez Perarnau, Jefe técnico de producción del Área de Cultura.

23.- COMISIÓN DE EXPERTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que los criterios de adjudicación del presente contrato dependen íntegramente de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones será efectuada por un Comité de Expertos.

El comité de expertos estará integrada por personas con cualificación técnica y experiencia acreditada en el ámbito pirotécnico, artístico y de la gestión cultural, designadas por el Ayuntamiento de Tarragona, y actuará con plena independencia, objetividad e imparcialidad.

Los miembros del Comité:

- No habrán participado en la redacción de los pliegos.
- No podrán tener ningún interés directo o indirecto en las empresas licitadoras.
- Deberán formular declaración expresa de ausencia de conflicto de interés con carácter previo al inicio de sus funciones.
- Actuarán con plena independencia, objetividad e imparcialidad.

Corresponderá al Comité:

- Analizar y valorar la documentación técnica y artística presentada por los licitadores.
- Aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Emitir informe motivado con la puntuación otorgada a cada proposición, que se incorporará al expediente de contratación.

La valoración se realizará exclusivamente mediante juicio de valor, sin aplicación de fórmulas automáticas, y el informe del Comité tendrá carácter de propuesta para el órgano de contratación, que adoptará el acuerdo de adjudicación que corresponda.

24.- GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA

Los gastos derivados de la organización técnica del 34º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales "Ciudad de Tarragona", incluidos alojamientos y trofeos, dispositivo sanitario y PAU, producción técnica (generadores, vigilancia, personal auxiliar), suministro de arena, comunicación y promoción y atención a los participantes, se desglosan orientativamente en los siguientes grandes bloques:

- Alojamientos y trofeos: 5.000 €
- Dispositivo sanitario y PAU: 8.000 €
- Producción técnica: 24.500 €
- Suministro de arena: 5.500 €
- Comunicación y promoción: 6.000 €
- Atención al participante: 2.000 €

Total estimado: 51.000 €



De acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para hacer frente a la totalidad de los posibles gastos derivados de la organización técnica, incluidas eventuales necesidades sobrevenidas o ajustes operativos, se ha efectuado una reserva de crédito por importe de 65.000 €, que constituye el límite máximo de gasto autorizable por este concepto.

En ningún caso el importe efectivo de la organización técnica podrá superar este límite. Las empresas adjudicatarias sólo cobrarán por los servicios contratados en el presente procedimiento y no asumirán gasto adicional de la organización técnica, que será íntegramente a cargo del Ayuntamiento de Tarragona.

25.- RÉGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su preparación y adjudicación se rigen por lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sus disposiciones de desarrollo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a los efectos, cumplimiento, modificación y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho administrativo que resulten de obligado cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las controversias que se deriven de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica